

Resolución Directoral

N.º 559-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 07 de noviembre del 2023

VISTO:

Con Informe N.º 1091-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DENF con Registro N.º 10071 e Informe N.º 1160-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/OA/UGDP, sobre licencia por fallecimiento de familiar directo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 2º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 106º y 107º de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen el derecho de la petición administrativa; esto implica una obligación de la autoridad competente de dar al interesado una respuesta también por escrito, en el plazo legal y bajo responsabilidad, confiere al derecho de petición mayor solidez y eficacia, e implica entre otros, los siguientes aspectos: a) admitir el escrito en el cual se expresa la petición; b) exteriorizar el hecho de la recepción de la petición; c) dar el curso correspondiente a la petición; d) resolver la petición, motivándola de modo congruente con lo peticionado; y e) comunicar a peticionante lo resuelto;

Que, el artículo 110º del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece las licencias que tienen derechos los funciones y servidores, precisándose la licencia con goce de remuneración por: *"fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos"*; asimismo, en el artículo 112º del referido dispositivo legal, indica: "La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor".

Que, conforme se tiene en el Informe Escalonario N.º 827-2023, se tiene que la servidora Civil Liliana Barboza Muñoz, tiene la condición de nombrada en el Hospital General Jaén, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 05-90-PCM; mediante la el Resolución Directoral N.º 268-2017-GR.CAJ-HGJ/UP de fecha 01 de noviembre del 2017, en el cargo de Enfermera;

Que, en uso de su derecho a la petición administrativa, solicita licencia con goce de haberes por el fallecimiento de su familiar directo (MADRE), de quien en vida fue doña Isidora Muñoz de Barboza; la recurrente adjunta el Acta de Defunción, advirtiéndose del mismo que el fallecimiento es de fecha 25 de octubre del 2023, hecho ocurrido en Avenida Heros del Cenepa C-3 en el distrito y provincia de Bagua – Amazonas; asimismo, adjunta la Partida de Nacimiento N.º 586, en el que se acredita el entroncamiento familiar; por lo que, se



Resolución Directoral

N.º 559-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 07 de noviembre del 2023

configura el supuesto para el otorgamiento del derecho de licencia por fallecimiento directo, debiendo entenderse que su concesión es aplicable para días hábiles;

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de Jefatura de Personal; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CON EFICACIA ANTICIPADA, CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACION POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO (MADRE), a la servidora civil Liliana Barboza Muñoz, por el periodo de ocho (08) días hábiles, a partir del día 26 de octubre hasta el 06 de noviembre del 2023.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN

Diana Mercedes Bolívar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / CMP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA